

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	0507
Radicado:	760001311001220210005300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANNIE JOHANNA CASTAÑO MONTAÑO
Demandado:	JHON HEIDER HOME SALAS
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora ANNIE JOHANNA CASTAÑO MONTAÑO en representación de su HIJA EMILY SARAY HOME CASTAÑO, frente al señor JHON HEIDER HOME SALAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá constituir apoderado judicial para que la represente toda vez que la misma carece de derecho de postulación. (Sentencia STC734-2019 d la Corte Suprema de Justicia M.P. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalve).

SEGUNDO: Deberá aportar el poder, conforme al Art.- 77 del C.G.P, e indicar el mensaje de datos a través del cual le fue conferido al abogado que la representará, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Deberá indicar una a una las cuotas alimentarias adeudadas a la fecha y su valor, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, toda vez que los valores señalados no coinciden con el incremento pactado.

CUARTO: Deberá aclarar porqué cobra las cuotas extras en dinero, cuando del título ejecutivo se desprende que corresponderán en dos mudas de ropa completa.

QUINTO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

RADICADO: 76001311001220210005300

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)